



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2022.00521.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE con C.C. 72.286.358

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandado acudió al proceso y fue notificado por la secretaría del despacho y pasado el término para presentar excepciones el demandado guardó silencio. Adicional, se informa que el apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, subrogatario reconocido, presentó escrito solicitando medidas cautelares. Sírvase a proveer. Santa Marta Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de **EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE**, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en Pagaré No. 5120085652.

Por considerar este Despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de **EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE**, a través de proveído emitido el 16 de septiembre de 2022.

La parte ejecutante no ha aportado al proceso diligencia de notificación al demandado, sin embargo, éste acudió al proceso por correo electrónico solicitando acceso al expediente, el cual fue remitido por la secretaria del despacho el 13 de julio del 2023, como se muestra a continuación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2022.00521.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE con C.C. 72.286.358

RE: Solicitud activar en tyba las actuaciones y expediente

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 4:00 PM

Para:juliolozano282@gmail.com <juliolozano282@gmail.com>

Muy buenas tardes.

Reciba un cordial saludo de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

En atención al presente correo, procedo a remitirle copia digitalizada del traslado de la demanda RAD. 2022-00521-00, en su calidad de demandado.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TERMINO DEL TRASLADO SERÁ CONTABILIZADO, TENIENDO EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIAZADO EN DEBIDA FORMA.

LINK. [RAD. 2022.00521.00](#)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Margarita Rosa López Vides
Secretaria

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que por vía electrónica se le remitió el expediente al demandado, éste quedó notificado de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, **sin embargo, dentro del término para presentar excepciones guardó silencio.**

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone:

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo que se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2022.00521.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE con C.C. 72.286.358

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE** con C.C. 72.286.358, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.843.155).**

CUARTO: Decretar el embargo de remanente en el proceso ejecutivo seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE** en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, el cual se identifica con radicado 2022-0077-00. Elabórese los respectivos oficios.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00521.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: EUGENIO JOSE LOZANO ANDRADE con C.C. 72.286.358

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 083 de fecha de 13 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1923

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7995f4ce94cf98271790c1c42e9ef89dff3a2e140b70ae9010e0af829aabc49d**

Documento generado en 12/10/2023 02:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>